

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 273 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “IV ENCUENTRO DE RESPONSABLES DE CAPACITACIÓN DE ENTIDADES DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO DE AMÉRICA LATINA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 25 de octubre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 10 de octubre de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “IV Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio de América Latina” organizado por el Sector de Integración y Comercio del citado banco, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 5 al 7 de noviembre de 2017;

Que los objetivos del referido encuentro son evaluar el rol de los Programas de Fortalecimiento de Capacidades en las organizaciones; identificar los instrumentos y herramientas para la evaluación de necesidades de capacitación; informar respecto de las nuevas tendencias en el uso de metodologías y herramientas para el diseño de programas de capacitación; observar los avances en los mecanismos de transferencia de conocimiento a través de comunidades de práctica; identificar el impacto de las iniciativas de evaluación y su retorno de la inversión sobre la organización; y obtener las experiencias de éxito y buenas prácticas de otras organizaciones de la región;

Que, asimismo, dicho evento tendrá como enfoque la importancia de la capacitación por competencias, la cual debe estar ligada a las necesidades de los colaboradores que pertenecen a una organización, para la mejora del desempeño y aumento de la productividad;

Que la participación de la SUNAT en este evento se enmarca en el objetivo estratégico de fortalecer la capacidad de gestión interna, dado que constituye la oportunidad de comparar programas y políticas nacionales en el fortalecimiento de capacidades, frente a las herramientas y mejores prácticas que promueve el BID;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00051-2017-1S0000 de fecha 19 de octubre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la señora Ana Cecilia Matsuno Fuchigami, Jefa del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el BID, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Ana Cecilia Matsuno Fuchigami, Jefa del Instituto Aduanero y Tributario, para participar en el “IV Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio de América Latina”, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 5 al 7 de noviembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el BID, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**